



Resolución de Administración Nº 052-2022-INBP-OA

San Isidro, 08 de Julio de 2022

VISTOS:

El Informe Nº 139-2022-INBP-OA/ULCP, del 08 de julio de 2022, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; el Memorando Nº 126-2022-INBP/OPP, del 08 de junio de 2022, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe Nº 011-2022-INNP/OPP/UPI, del 03 de junio de 2022, emitido por la Unidad de Presupuesto e Inversiones; Tercera Actualización de Acta de Previsión de Recursos Presupuestales para los años fiscales 2023 – 2024 Nº 001-2022, del 03 de junio de 2022, suscrita por la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Presupuesto e Inversiones; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000000083, del 03 de junio de 2022, suscrita por la Unidad de Presupuesto e Inversiones; la Resolución de Intendencia Nº 039-2022-INBP de fecha 20 de abril de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1260, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, y que además dispone que a la vigencia de la presente, toda disposición que menciona al Organismo Público Ejecutor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, se considera referida a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y el Decreto Supremo Nº 025-2017-IN, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como sus disposiciones complementarias y modificatorias;

Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 24º y 25º del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, la Oficina de Administración resulta ser responsable de gestionar los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, Gestión de Recursos Humanos entre otros, para asegurar una eficaz y eficiente gestión de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, entre las cuales tiene la función de dirigir y supervisar los procesos de abastecimiento de bienes y de servicios que se requieren para el normal funcionamiento de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

Que, la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la INBP en el marco de lo dispuesto por el artículo 33º del ROF de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, es la encargada de programar, coordinar, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y prestación de servicios que requieren los órganos de la INBP; y, en mérito a lo establecido en el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado;

Que, por otro lado, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante la Ley) y el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establecen las reglas obligatorias que deben observar las Entidades en las adquisiciones y contrataciones que realicen con fondos públicos, así como los participantes, postores y contratistas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley, cada Entidad debe programar en el “Cuadro de Necesidades” los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el “Plan Anual de Contrataciones” (PAC), el cual deberá prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento;



Resolución de Administración N° 052-2022-INBP-OA

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, decreta que *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*; y, en tanto que el numeral 6.3, dispone que *"La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o sus modificatorias e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso"*;

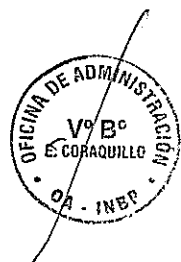
Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", en su numeral 7.5.1 establece los criterios para la Modificación del Plan Anual de Contrataciones, indicando que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades."*;

Que, conforme al numeral 7.5.3 es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la Directiva antes mencionada en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;

Que, con Resolución de Administración N° 006-2022-INBP-OA, del 20 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP, correspondiente al Año Fiscal 2022, modificada por la Resolución de Administración N° 022-2022-INBP-OA, del 31 de marzo de 2022; la Resolución de Administración N° 035-2022-INBP-OA, del 09 de mayo de 2022; la Resolución de Administración N° 038-2022-INBP-OA, del 16 de mayo de 2022; la Resolución de Administración N° 039-2022-INBP-OA, del 19 de mayo de 2022; la Resolución de Administración N° 041-2022-INBP-OA, del 31 de mayo de 2022; la Resolución de Administración N° 043-2022-INBP-OA, del 10 de junio de 2022; la Resolución de Administración N° 045-2022-INBP-OA, del 14 de junio de 2022; la Resolución de Administración N° 048-2022-INBP-OA, del 23 de junio de 2022; la Resolución de Administración N° 049-2022-INBP-OA, del 27 de junio de 2022; y rectificada por la Resolución de Administración N° 050-2022-INBP-OA;

Que, por Resolución de Intendencia N° 039-2022-INBP, del 20 de abril 2022 la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú resolvió en *"Artículo 1°.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección Concurso Público N° 01-2021-INBP-1, "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, las Compañías y Comandancias Departamentales de Lima y Callao del CGBVP", por contravenir el i) del artículo 44.1 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, DISPONIENDO que se retrotraiga los actuados hasta la etapa de Convocatoria"*;

Que, por otro lado, con Informe N° 00139-2022-INBP-OA/ULCP, del 08 de julio de 2022, la Unidad de Logística y Control Patrimonial concluye que es necesaria la aprobación de la décima modificación por la inclusión del procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones del Pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para el Ejercicio Fiscal 2022, según el siguiente detalle:



**Resolución de Administración N° 052-2022-INBP-OA****INCLUIR:**

N°	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE LA CONTRATACION	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO	F.F.	FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA
18	Concurso Público	Servicio	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ, LAS COMPAÑÍAS Y COMANDANCIAS DEPARTAMENTALES DE LIMA Y CALLAO DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ	S/ 3,996,256.24	R.O.	Julio

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 033-2022-INBP, del 5 de abril de 2022, se resuelve encargar al Contador Público Edwin Coraquillo Ayala, en el cargo de confianza de director de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en adición a sus funciones como director de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la entidad;

Que, en virtud del inciso a) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Intendencia N° 049-2021-INBP se delegó al director de la Oficina de Administración de la INBP, la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, así como evaluar y supervisar su ejecución, en aplicación del artículo 6° del Reglamento;

Que, finalmente en base a los documentos emitidos por la Unidad de Logística y Control Patrimonial y la Unidad de Presupuesto e Inversiones, quien emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000083, del 03 de junio de 2022, que garantiza la cobertura presupuestal para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, las Compañías y Comandancias Departamentales de Lima y Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú", así como el Acta de Previsión de Recursos Presupuestales para los años fiscales 2023 – 2024 N° 001-2022, del 03 de junio de 2022, suscrita por la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Unidad de Presupuesto e Inversiones y la Oficina de Administración, que garantiza la programación de recursos suficientes para la atención de obligaciones durante los años fiscales 2023 y 2024, resulta procedente la aprobación de la décima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para el Ejercicio Fiscal 2022, que se solicita;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la INBP, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2017-IN, y sus modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la décima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para el Ejercicio Fiscal 2022, incluyendo el procedimiento de selección detallado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Resolución de Administración Nº 052-2022-INBP-OA**

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Unidad de Logística y Control Patrimonial publique la presente resolución con el Anexo, en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente y su anexo, en el portal institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.inbp.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

.....
EDWIN CORAQUILLO AYALA
Director (e) de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú



ANEXO : PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD :

C) SIGLAS :

P) PUEGO :

DIRECCION GENERAL NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

DIRECCION GENERAL NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

DIRECCION GENERAL NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

D) UNIDAD EJECUTORA :

01 INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

01 INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

FECHA :

FECHA :

FECHA :

N.º ITEM	TIPO DE COMPRA O SELECCION	ENTIDAD CONVOCANTE DE CONTRATACION	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	N.º ITEM	ANTE- CEDENTE	DESCRIPCION DEL ANTECEDENTE	CATALOGO UNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	CÓDIGO DE UBICACIÓN DE LA PRESTACIÓN			FECHA DE PREVISTA DE CONVOCATORIA	MAYOR DE FINANCIAMIENTO	MODALIDAD DE SELECCION	ORGANISMO CONVOCANTE CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DIFUSION DEL PAC EN LAS FUERZAS ARMADAS	MAYOR UNICO DE INVERSION (PRINCIPAL)
															UNPA	PROV	DIST							

1 - Unico

1 - Por procedimiento de selección

75 - Concurso Público

0 - NO

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL CUERPO GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, LAS COMPAÑIAS Y COMANDANCIAS DEPARTAMENTALES DE LIMA Y CALLAO DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU

02101010004854 30 - Servicio

1 - Soles

00

7 - Julio

0 - SI

381 - Sin Modalidad



